

PERGAMINO, Diciembre 26 de 1995.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Séptima Sesión Ordinaria -Segunda de Prórroga- celebrada el día 22 de Diciembre de 1995, al considerar el Expediente: D-155/95 D.E. eleva Expte. B-2369/95 -Corre por 4087-679/95- **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO** Ref: Descuento que en la bonificación por ayuda escolar han sufrido numerosos agentes municipales.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reglaméntase el Artículo 39º de la Ordenanza Nº --
----- 1286/86 - T.O. de la siguiente manera:

a) Establécese que el pago de la asignación por ayuda - escolar primaria, deberá efectuarse con los haberes del mes inmediato anterior al del inicio del ciclo lectivo.- En el caso en que el trabajador hubiere ingresado con posterioridad al inicio del ciclo lectivo, procederá el pago de la asignación conjuntamente con los haberes del mes de ingreso, debiendo el trabajador presentar una declaración jurada donde conste que no ha percibido la asignación anteriormente.-

b) Determinase, a los efectos de acreditar el derecho de al cobro, que el trabajador deberá presentar el certificado de inscripción en el ciclo lectivo por el cual se pague la asignación.-

Este requisito podrá ser suplido, a fin del pago del beneficio, en el mes anterior al de iniciación del ciclo lectivo, con la presentación del certificado de finalización del curso lectivo del año anterior, sin perjuicio de la posterior presentación del correspondiente dentro de los 60 días de la percepción de la ayuda.-

En caso de que la documentación respaldatoria no fuera presentada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el empleador procederá al descuento automático de la misma.-

CORRESP. EXPTE. D-155/95 D.E. B-2369/95 -CORRE P/4087-679/95.-

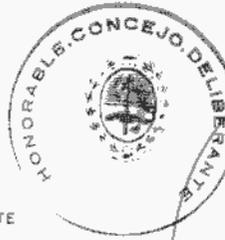
ARTICULO 2º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer con ----- carácter de excepción por esta única vez el reintegro de los importes descontados a los agentes en concepto de ayuda escolar, por presentación fuera de término de la certificación correspondiente.-

ARTICULO 3º- De forma.-

saludarlo atentamente.- Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 3991/95.-


Roberto Luis Azzollia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRESP. EXPTE. D-155/95 D.E.B-2369/95 -CORRE P/4087-679/95.-